



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

23 DE ENERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4123

ACUERDO

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 10, 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Artículo 3, fracción I, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en las disposiciones del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales los recursos que le correspondan conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por éstos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal en su respectivo órgano de difusión oficial del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento, así como el calendario de ministraciones.

Asimismo, para la distribución entre los municipios de los recursos de las aportaciones federales señaladas en párrafos anteriores, se utilizaron las variables y fuentes de información del Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la Metodología que se utilizará para la Distribución Porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

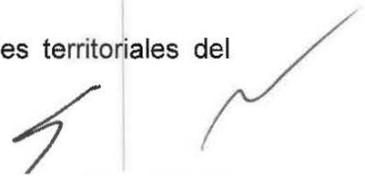
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2021.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal del año 2021, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2020, así como, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de \$1,731,093,911.00 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

Respecto de dichas aportaciones, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán:



- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les sea requerida. En el caso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, lo harán por conducto de las Entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y en su caso evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.



CUARTO.- Anexo Metodológico:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE TABASCO APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FIS MDF, FIRMADO EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL 2021 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

DECLARATORIA: La entidad declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2010 o en 2015, de conformidad con la cláusula QUINTA del CONVENIO.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), para el ejercicio fiscal 2021, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2021:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, para el ejercicio fiscal 2021, corresponden a **Tabasco**, la cantidad de **\$1,969,881,287.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **\$238,787,376.00 (Doscientos Treinta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)** para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **\$1,731,093,911.00 (Un Mil Setecientos Treinta y Un Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Once Pesos 00/100 M.N.)** para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

Donde:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades

transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información	"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021", publicado el 08 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas Publicas/Paquete Economico y Presupuesto
	(enlace verificado el 15 de enero de 2021)
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx
	(enlace verificado el 15 de enero de 2021)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de

diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o alcaldías de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(enlace verificado el 15 de enero de 2021)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o delegaciones.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2021 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la

Federación 2013.
 Para el monto FISMDF 2021, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Sitio Electrónico:
 Monto FISMDF 2013:
[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas Publicas/Paquete Economico y Presupuesto](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto)
 (enlace verificado el 15 de enero de 2021)
 Monto FISMDF 2021:
<https://www.pef.hacienda.gob.mx/> verificar la liga oficial del PEF2020 / Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2021:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581629&fecha=11/12/2020
 (enlace verificado el 15 de enero de 2021)

Indicaciones:
 Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Base 2013).
 Para el caso del Monto FISMDF 2021, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2021, para los municipios o delegaciones del Estado de Tabasco.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Balancán	7,495	3.5355506925	0.0391969207	0.1385827002	0.0393389007
Cárdenas	26,096	3.5567440983	0.1364753627	0.4854079408	0.1377907543
Centla	17,597	3.6133217141	0.0920277804	0.3325259772	0.0943927806
Centro	17,815	3.4734170898	0.0931678643	0.3236108520	0.0918620807
Comalcalco	21,120	3.4697603641	0.1104521635	0.3832425392	0.1087894823

Cunduacán	16,270	3.5451496098	0.0850879120	0.3016493779	0.0856279674
Emiliano Zapata	1,600	3.4873375868	0.0083675881	0.0291806047	0.0082833781
Huimanguillo	18,162	3.5022535110	0.0949825850	0.3326530917	0.0944288640
Jalapa	3,231	3.5118990087	0.0168972983	0.0593416052	0.0168450572
Jalpa de Méndez	8,903	3.5123860384	0.0465603983	0.1635380929	0.0464228854
Jonuta	5,352	3.4659483432	0.0279895824	0.0970104466	0.0275379562
Macuspana	16,958	3.5899798566	0.0886859749	0.3183808634	0.0903774653
Nacajuca	8,264	3.4585343028	0.0432185928	0.1494729857	0.0424302812
Paraíso	5,650	3.4032134967	0.0295480456	0.1005583077	0.0285450729
Tacotalpa	7,455	3.4498874073	0.0389877310	0.1345032823	0.0381808932
Teapa	3,000	3.5411495978	0.0156892278	0.0555579026	0.0157709932
Tenosique	6,246	3.5993842861	0.0326649722	0.1175737878	0.0333751872
Total	191,214		1.000000000	3.522790358	1.000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FIS MDF 2013 de la entidad	(7) FIS MDF 2021 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2021}$
896,077,452.00	1,731,093,911.00	835,016,459.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Balancán	835,016,459	0.0393389007	26,278,903.68
Cárdenas	835,016,459	0.1377907543	92,046,038.22
Centla	835,016,459	0.0943927806	63,055,620.30
Centro	835,016,459	0.0918620807	61,365,079.45
Comalcalco	835,016,459	0.1087894823	72,672,806.61
Cunduacán	835,016,459	0.0856279674	57,200,609.71
Emiliano Zapata	835,016,459	0.0082833781	5,533,405.67
Huimanguillo	835,016,459	0.0944288640	63,079,724.53
Jalapa	835,016,459	0.0168450572	11,252,720.03
Jalpa de Méndez	835,016,459	0.0464228854	31,011,098.68
Jonuta	835,016,459	0.0275379562	18,395,717.34
Macuspana	835,016,459	0.0903774653	60,373,336.85
Nacajuca	835,016,459	0.0424302812	28,343,986.56
Paraíso	835,016,459	0.0285450729	19,068,484.59
Tacotalpa	835,016,459	0.0381808932	25,505,339.37
Teapa	835,016,459	0.0157709932	10,535,231.09
Tenosique	835,016,459	0.0333751872	22,295,064.53
Total		1.000000000	668,013,167.20

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Municipios	Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Balancán	10,170	7,495	1.3569046031	0.0496871490
Cárdenas	52,578	26,096	2.0147915389	0.0737776607
Centla	30,191	17,597	1.7156901745	0.0628251633
Centro	29,041	17,815	1.6301431378	0.0596926009
Comalcalco	32,338	21,120	1.5311553030	0.0560678632
Cunduacán	17,736	16,270	1.0901044868	0.0399174591
Emiliano Zapata	4,611	1,600	2.8818750000	0.1055285332
Huimanguillo	32,663	18,162	1.7984252836	0.0658547586
Jalapa	4,254	3,231	1.3166202414	0.0482120158
Jalpa de Méndez	11,193	8,903	1.2572166685	0.0460367750
Jonuta	6,352	5,352	1.1868460389	0.0434599425
Macuspana	30,372	16,958	1.7910130912	0.0655833388
Nacajuca	9,605	8,264	1.1622700871	0.0425600200
Paraíso	12,394	5,650	2.1936283186	0.0803263080
Tacotalpa	10,691	7,455	1.4340710932	0.0525128325
Teapa	5,299	3,000	1.7663333333	0.0646796151
Tenosique	7,382	6,246	1.1818764009	0.0432779642
Total			27.3089648008	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) $e_{i,t}$	(20) Asignación $e_{i,t}$
Balancán	835,016,459	0.0496871490	8,297,917.44
Cárdenas	835,016,459	0.0737776607	12,321,112.20
Centla	835,016,459	0.0628251633	10,492,009.09
Centro	835,016,459	0.0596926009	9,968,860.85

Comalcalco	835,016,459	0.0560678632	9,363,517.72
Cunduacán	835,016,459	0.0399174591	6,666,347.08
Emiliano Zapata	835,016,459	0.1055285332	17,623,612.43
Huimanguillo	835,016,459	0.0658547586	10,997,961.46
Jalapa	835,016,459	0.0482120158	8,051,565.34
Jalpa de Méndez	835,016,459	0.0460367750	7,688,292.97
Jonuta	835,016,459	0.0434599425	7,257,953.45
Macuspana	835,016,459	0.0655833388	10,952,633.47
Nacajuca	835,016,459	0.0425600200	7,107,663.43
Paraíso	835,016,459	0.0803263080	13,414,757.86
Tacotalpa	835,016,459	0.0525128325	8,769,815.88
Teapa	835,016,459	0.0646796151	10,801,708.64
Tenosique	835,016,459	0.0432779642	7,227,562.48
Total		1.0000000000	167,003,291.80

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Balancán	59,999,691
Cárdenas	148,624,043
Centla	65,023,547
Centro	42,127,546
Comalcalco	100,391,850
Cunduacán	40,490,101
Emiliano Zapata	12,854,857
Huimanguillo	103,362,093
Jalapa	10,597,425
Jalpa de Méndez	19,666,137
Jonuta	48,745,116
Macuspana	85,694,539
Nacajuca	15,665,712
Paraíso	22,558,376
Tacotalpa	73,165,931
Teapa	13,547,632
Tenosique	33,562,856
Total	896,077,452

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMD 2021:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(23) Asignación 2021 ($F_{i,2013}$)	(24) $Z_{i,t}$	(25) $e_{i,t}$	(26) Asignación FISMD 2021
001	Balancán	59,999,691	26,278,903.68	8,297,917.44	94,576,512.1223297
002	Cárdenas	148,624,043	92,046,038.22	12,321,112.20	252,991,193.4153350
003	Centla	65,023,547	63,055,620.30	10,492,009.09	138,571,176.3881460
004	Centro	42,127,546	61,365,079.45	9,968,860.85	113,461,486.3009910
005	Comalcalco	100,391,850	72,672,806.61	9,363,517.72	182,428,174.3356870
006	Cunduacán	40,490,101	57,200,609.71	6,666,347.08	104,357,057.7847750
007	Emiliano Zapata	12,854,857	5,533,405.67	17,623,612.43	36,011,875.1009192
008	Huimanguillo	103,362,093	63,079,724.53	10,997,961.46	177,439,778.9868090
009	Jalapa	10,597,425	11,252,720.03	8,051,565.34	29,901,710.3714217

010	Jalpa de Méndez	19,666,137	31,011,098.68	7,688,292.97	58,365,528.6509634
011	Jonuta	48,745,116	18,395,717.34	7,257,953.45	74,398,786.7930350
012	Macuspana	85,694,539	60,373,336.85	10,952,633.47	157,020,509.3169550
013	Nacajuca	15,665,712	28,343,986.56	7,107,663.43	51,117,361.9934354
014	Paraíso	22,558,376	19,068,484.59	13,414,757.86	55,041,618.4467122
015	Tacotalpa	73,165,931	25,505,339.37	8,769,815.88	107,441,086.2531680
016	Teapa	13,547,632	10,535,231.09	10,801,708.64	34,884,571.7309757
017	Tenosique	33,562,856	22,295,064.53	7,227,562.48	63,085,483.0083407
Total		896,077,452	668,013,167.20	167,003,291.80	1,731,093,911

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2021 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISMDF 2021	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2021
001	Balancán	94,576,512.12	94,576,512
002	Cárdenas	252,991,193.42	252,991,194
003	Centla	138,571,176.39	138,571,176
004	Centro	113,461,486.30	113,461,486
005	Comalcalco	182,428,174.34	182,428,174
006	Cunduacán	104,357,057.78	104,357,058
007	Emiliano Zapata	36,011,875.10	36,011,875
008	Huimanguillo	177,439,778.99	177,439,779
009	Jalapa	29,901,710.37	29,901,710
010	Jalpa de Méndez	58,365,528.65	58,365,529
011	Jonuta	74,398,786.79	74,398,787
012	Macuspana	157,020,509.32	157,020,509
013	Nacajuca	51,117,361.99	51,117,362
014	Paraíso	55,041,618.45	55,041,619
015	Tacotalpa	107,441,086.25	107,441,086
016	Teapa	34,884,571.73	34,884,572
017	Tenosique	63,085,483.01	63,085,483
Total		1,731,093,911	1,731,093,911

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SEPTIMO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

El presente documento que consta de 8 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de enero del año 2021 y forma parte del **“CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TABASCO”**, formalizado entre la **“SECRETARÍA DE BIENESTAR”** y la **“ENTIDAD”**, con fecha de 15 de enero de 2021, como anexo del mismo.

QUINTO.- El Calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO III "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF)" DE 2021

Municipio	Enero 29	Febrero 26	Marzo 31	Abril 30	Mayo 31	Junio 30	Julio 30	Agosto 31	Septiembre 30	Octubre 29	Total
Balancán	9,457,651	9,457,651	9,457,651	9,457,651	9,457,651	9,457,651	9,457,651	9,457,651	9,457,651	9,457,653	94,576,512
Cárdenas	25,299,119	25,299,119	25,299,119	25,299,119	25,299,119	25,299,119	25,299,119	25,299,119	25,299,119	25,299,123	252,991,194
Centla	13,857,118	13,857,118	13,857,118	13,857,118	13,857,118	13,857,118	13,857,118	13,857,118	13,857,118	13,857,114	138,571,176
Centro	11,346,149	11,346,149	11,346,149	11,346,149	11,346,149	11,346,149	11,346,149	11,346,149	11,346,149	11,346,145	113,461,486
Comalcalco	18,242,817	18,242,817	18,242,817	18,242,817	18,242,817	18,242,817	18,242,817	18,242,817	18,242,817	18,242,821	182,428,174
Cunduacán	10,435,706	10,435,706	10,435,706	10,435,706	10,435,706	10,435,706	10,435,706	10,435,706	10,435,706	10,435,704	104,357,058
Emiliano Zapata	3,601,187	3,601,187	3,601,187	3,601,187	3,601,187	3,601,187	3,601,187	3,601,187	3,601,187	3,601,192	36,011,875
Huimanguillo	17,743,978	17,743,978	17,743,978	17,743,978	17,743,978	17,743,978	17,743,978	17,743,978	17,743,978	17,743,977	177,439,779
Jalapa	2,990,171	2,990,171	2,990,171	2,990,171	2,990,171	2,990,171	2,990,171	2,990,171	2,990,171	2,990,171	29,901,710
Jalpa de Méndez	5,836,553	5,836,553	5,836,553	5,836,553	5,836,553	5,836,553	5,836,553	5,836,553	5,836,553	5,836,552	58,365,529
Jonuta	7,439,879	7,439,879	7,439,879	7,439,879	7,439,879	7,439,879	7,439,879	7,439,879	7,439,879	7,439,876	74,398,787
Macuspana	15,702,051	15,702,051	15,702,051	15,702,051	15,702,051	15,702,051	15,702,051	15,702,051	15,702,051	15,702,050	157,020,509
Nacajuca	5,111,736	5,111,736	5,111,736	5,111,736	5,111,736	5,111,736	5,111,736	5,111,736	5,111,736	5,111,738	51,117,362
Paralco	5,504,162	5,504,162	5,504,162	5,504,162	5,504,162	5,504,162	5,504,162	5,504,162	5,504,162	5,504,161	55,041,619
Tacotalpa	10,744,109	10,744,109	10,744,109	10,744,109	10,744,109	10,744,109	10,744,109	10,744,109	10,744,109	10,744,105	107,441,088
Teapa	3,488,457	3,488,457	3,488,457	3,488,457	3,488,457	3,488,457	3,488,457	3,488,457	3,488,457	3,488,459	34,884,572
Tenosique	6,308,548	6,308,548	6,308,548	6,308,548	6,308,548	6,308,548	6,308,548	6,308,548	6,308,548	6,308,551	63,085,483
Total	173,109,391	173,109,392	1,731,093,911								

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.
 -Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2020 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.
 Secretaría de Finanzas con base en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 Cifras redondeadas y ajustadas a las ministraciones mensuales que enviará la S.H.C.P. de acuerdo al calendario publicado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

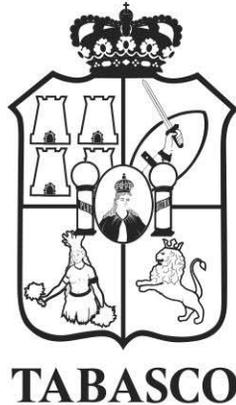
Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE FINANZAS



C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000405606704|

Firma Electrónica: kJ0zJh3iT2ZlyQ+yo7ocT7olyIP2CeQmdVUAz/7HPdPlyTJ1dkzsoDiToh2P/D0llV8WhOVbICq6eOK3jZyh1kkRaKhy87zNc4FeLn8YJLuT00iUa+0qC8/+Lp2VqP6jcSQd+tV1Z/imifA/Os9bkNgZtuvlZiUutBCs6VUtLsRK6dPjKHj5nuvKaKA2xi7rdu3qx1j2w7z4SkAu7bqhsL6wo9L7kHQqo7MVyNXled/RgYhjnFeG0F/B6/jE0m6RZRTANUvJLF5j/Tk6IN79RK2Euq33hWCflLwYKKE3BZ8FOmNdCIW+EohJSgteTQIbLOtIVSu0QeUIqrvWQqQqBA==